



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA

27 de noviembre de 2018

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias:

Secretaria – Interventora:

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

Incidencias: No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho y a las 19:30 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 20 de noviembre de 2018 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: «Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 20 de noviembre de 2018, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 6220, de 20 de noviembre de 2018) de la Delegación de Juventud y Deportes de la Excm. Diputación de Córdoba, en relación al Programa Elige tu Deporte 2018, felicitando a la técnica de Deportes D^a MCPL, por su colaboración en el diseño, coordinación y desarrollo de la actividad de la manera más eficaz posible.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado de la felicitación recibida a la Técnica de Deportes, agradeciéndole asimismo desde la Junta de Gobierno su dedicación a este proyecto.

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 6239, de 21 de noviembre de 2018), de D. MAS, solicitando la baja de un recibo girado a su nombre en concepto de Entrada de Vehículos, en inmueble situado en la calle La Isla, núm. 82, correspondiente al ejercicio 2018, al haber dejado de ser propietario de dicho inmueble en el año 2017.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder la baja solicitada de la tasa por entrada de vehículos, con referencia 326, ejercicio 2018, a nombre de D. MAS, por cambio de titularidad, debiendo causar alta a nombre de UNICAJA BANCO, S.A., como nuevo titular del inmueble, según los datos obrantes en la Sede Electrónica del Catastro. Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Oficina de Recaudación.

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 6265, de 22 de noviembre de 2018), de D. HNP, solicitando el uso del Salón de Usos Múltiples de Iznájar, para celebrar Junta General de la Sociedad de Cazadores de Iznájar (Coto Solerche), el día 9 de diciembre, a partir de las 19:00 horas.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, y visto que el día 9 de diciembre está programada una actuación en el Salón de Usos Múltiples, dentro de la Programación del Otoño Cultural, se propone la concesión del uso del local de la calle Dr. Molina López, sometiéndose esta propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda **«Primero.- AUTORIZAR a D. HNP, en representación de la Asociación de Cazadores Coto Solerche, el uso del local municipal de la calle Dr. Molina López, el día 9 de diciembre de 2018, exclusivamente para la actividad consistente en “Junta General de la Asociación de Cazadores Coto Solerche” . Segundo.-** Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso,

mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario.

Tercero.- Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado y a la Concejala de Participación Ciudadana.»

IV.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 6260, de 22 de noviembre de 2018), de Dª CMR, solicitando la bonificación del 30% del coste de esterilización de su perro, establecida dentro del Programa de Animales de Compañía del Ayuntamiento, para lo cual aporta la documentación requerida en dicho Programa.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado y dar traslado a Intervención.

V.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 6265, de 22 de noviembre de 2018), del Instituto Provincial de Bienestar Social, notificando Resolución por la que se aprueba el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable 2018, por medio de la cual se concede a este Municipio una subvención por importe de 2.617,35 €.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento de la subvención concedida, dar traslado a la Sra. Concejal de Bienestar Social, al Educador Social y a la Intervención.

VI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 6273, de 23 de noviembre de 2018), de Dª AGJ, Directora del Colegio Público Ntra. Sra. de la Piedad, de Iznájar, solicitando el uso del Salón de Usos Múltiples de Iznájar, para celebrar la Fiesta de Navidad del Centro, el día 21 de diciembre, entre las 9:00 horas y las 13:30 horas.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda «**Primero.- AUTORIZAR a D^a. AGJ, Directora del C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad, el uso del Salón de Usos Múltiples de Iznájar, el día 21 de Diciembre de 2018, de 9:00 a 13:30 horas, exclusivamente para la actividad consistente en “Fiesta de Navidad del Colegio Ntra. Sra. de la Piedad”. Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado a la interesada y a la Concejala de Participación Ciudadana.»

VII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 6292, de 26 de noviembre de 2018), de D^a IGO, solicitando la bonificación del 30% del coste de esterilización de su perro, establecida dentro del Programa de Animales de Compañía del Ayuntamiento, para lo cual aporta la documentación requerida en dicho Programa.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado y dar traslado a Intervención.

ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 47/2018.- Expediente GEX 4692/2018

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 47/18, que asciende a un total de 38.228,69 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 47/18, que asciende a un total de 38.228,69 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 38.228,69 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 47/18, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros,

quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) Expte.- GEX 2017/4335.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. MGC, con DNI 75663581K, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/ PUERTA DEL REY, N° 10, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA LIMPIEZA DE TEJADO, en Calle Puerta del Rey, 10, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que la interesada expone en su solicitud podrían entenderse incluidas en el artículo 4.8 TRPGOU Iznájar en sus apartados *«a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características; b)* Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 250,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** Calle Puerta del Rey, 10, 4142309UG8244S0001SE.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) Expte.- GEX 2018/4467.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. FMM, con DNI 34013075P, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/ El Barrio, 57, de IZNAJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REBAJAR ACERA PARA FACILITAR ACCESO DE VEHÍCULOS A COCHERA, en CALLE EL BARRIO, 57, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO/PLAN PARCIAL PP-CIERZOS Y CABRERAS. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, al tratarse de obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta. En cualquier caso, para los trabajos de rotura del pavimento de la calle deberán cumplirse los siguientes condicionantes:

- 1- Deberá abonarse previamente la correspondiente fianza por rotura del pavimento.
- 2- El interesado deberá recabar de las compañías suministradoras los servicios que pudieran verse afectados por las obras para evitar la rotura de ninguno de ellos. Cualquier daño ocasionado será responsabilidad del interesado y deberá proceder a su reparación.
- 3- El material de excavación y el escombros, deben de transportarse a vertedero.
- 4- La terminación del pavimento se realizará con material de las mismas características al existente y enrasado con el mismo.
- 5- Para la ejecución de los trabajos, se tendrá en cuenta que el tráfico en caso de ser necesario, estará cortado el mínimo tiempo posible, para lo que el solicitante deberá ponerse en contacto previamente y en todo momento con la policía local, quienes les indicarán plazos, señalización, etc.
- 6- Las zanjas se realizarán de forma que no ocasionen molestias o estas sean las mínimas a los vecinos que utilizan las vías en cuestión, con la señalización suficiente y necesaria para evitar accidentes con las obras.
- 7- Se cumplirá con lo establecido en el artículo 16.2 del decreto 293/2009, de 7 de julio por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad y las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía:

Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de manera que los itinerarios que atraviesen no queden afectados por pendientes, siendo el itinerario peatonal prioritario. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota de itinerario fuera de éste en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructura. Cuando lo anterior no sea viable, el vado cumplirá los siguientes requisitos:

- a) *La pendiente longitudinal máxima, en el sentido peatonal de la marcha, será del 8% en tramos inferiores a 3 metros y del 6% en tramos iguales o superiores a 3 metros. Las longitudinales de los tramos se consideran medidas en proyección horizontal.*
- b) *La pendiente transversal máxima será del 2% y la misma del 1% para garantizar la evacuación del agua.*
- c) *No se instalarán franjas señalizadoras para evitar que las personas con discapacidad visual puedan confundirlos con los vados de pasos peatonales.*

b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 90,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** EL BARRIO, 57 (URB. CIERZOS Y CABRERAS); 5042601UG8254S0009RG.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela a la interesada con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) Expte.- GEX 2018/4421.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. FMM, con DNI 34013075P, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/ El Barrio, 57, de IZNAJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REPARACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA EN LAVABO DE CUARTO DE BAÑO, en CALLE EL BARRIO, 57, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO/PLAN PARCIAL PP-CIERZOS Y CABRERAS. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, al tratarse de obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 90,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** EL BARRIO, 57 (URB. CIERZOS Y CABRERAS); 5042601UG8254S0009RG.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela a la interesada con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4) Expte.- GEX 2016/1032.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. JAMQ, DNI 48871997X, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE MAGISTRADO SALVADOR BARBERÁ, 1, 7º B, DE MÁLAGA C.P. 29010, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REFORMA PARCIAL DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR “CASA CORTIJO”, en Fuente del Conde, 21, de Iznájar, que se ubica en Suelo Urbano Consolidado. Residencial en Anejos “Fuente del Conde”, CUMPLE con el planeamiento urbanístico vigente y restante legislación de aplicación. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **d) Presupuesto:** 8.600,00 €, **e) Localización y ref. catastral:** 4588302UG8148N0001KS; **f) Técnico Proyecto/dirección obras:** D. SALVADOR RUIZ HINOJOSA. **g)** La concesión de la licencia no significa la legalización de la edificación existente, **h)** Con anterioridad al inicio de las obras deberá aportarse la siguiente documentación:

- Estudio/Estudio Básico de Seguridad y Salud.

i) Deberá solicitar licencia de ocupación de las obras proyectadas (presentando certificado final de obra emitido por el técnico director).

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela a la interesada con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentaron.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Plan de Seguridad y Salud en obra de “Restauración Lienzos Vivienda Perímetro de aljibe en patio de armas. Castillo de Iznájar”.

Visto el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa ANBAR 2002 S.L., como empresa adjudicataria de la obra “Restauración Lienzos Vivienda Perímetro de Aljibe en patio de armas. Castillo de Iznájar”, y visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en funciones, la Junta acuerda por unanimidad de los cuatro (4) asistentes, que forman este órgano y en votación ordinaria, prestarle aprobación.

6.2.- GEX 1909/2018.- Convocatoria pública de concesión de subvenciones dentro del programa Municipal “Iznájar Emprende” durante el ejercicio 2018.-

Por el Señor Alcalde y Presidente se solicita se dé cuenta del expediente (nº ref. 1909/2018) que se tramita para la concesión de Ayudas dentro del Programa «Iznájar Emprende» 2018 para que se proceda a resolver lo oportuno de conformidad con la siguiente propuesta:

«**ATENDIDO** que en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2018 y de conformidad con la Memoria Justificativa redactada por la Presidencia, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Ayudas dentro del marco del Programa «Iznájar Emprende» para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva y,

RESULTANDO que dicha acción subvencional consiste en la articulación de medidas de apoyo a la actividad emprendedora y fomento del empleo a favor de las actividades económicas, empresas y comercios de Iznájar, todo lo cual es conforme a la 17ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en vista de lo cual se insertó Anuncio en el tablón de edictos de la Corporación precisándose que las instancias deberán presentarse en el

Registro General de este Ayuntamiento hasta el día 15 de noviembre de 2018, en el modelo que se adjunta como Anexo I a las Bases de la Convocatoria.

RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 241.470.01 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

RESULTANDO que finalizado el plazo por parte de los técnicos municipales se procede a baremar de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases las solicitudes presentadas, acompañando al Expediente la correspondiente Propuesta técnica que será estudiada y analizada por la correspondiente Comisión Informativa Municipal.

RESULTANDO que en fecha 27 de noviembre de 2018, se reúne la Comisión citada con el fin de analizar la propuesta presentada por los técnicos a fin de que se eleve la misma a la Junta de Gobierno Local que resolverá lo que proceda.

CONSIDERANDO que la Legislación aplicable al asunto es la siguiente: **1)** Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; **2)** Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; **3)** Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; **4)** Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **5)** El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones. **6)** La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. **7)** La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONSIDERANDO que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

CONSIDERANDO que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que según la fundamentación jurídica expuesta en el expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dicho programa municipal de subvenciones afecta al ejercicio por parte de este Ayuntamiento de una actividad de fomento, que como tal materia no está atribuida como competencia propia las entidades locales aunque a la vista de lo previsto en el artículo 2.3 y 2.4 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la LRSAL, se entiende que por parte de este Ayuntamiento se podrá seguir desarrollando la actividad de fomento que se venía llevando a cabo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL, - dado que este programa municipal de subvenciones «Iznájar Emprende» venía incluyéndose en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal que se incluye en los presupuestos anuales de esta Entidad Local desde hace al menos diez años- previa valoración por parte de este Ayuntamiento de que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público y de que dicha actividad cuenta con financiación propia.

CONSIDERANDO que a tenor de las Bases aprobadas, las medidas de fomento consisten fundamentalmente en: **Línea 1 (de inicio de actividad y contrataciones):** Apoyo a actividades económicas que hayan iniciado su actividad económica* en el periodo comprendido entre el día 1 de Noviembre de 2017 y el 31 de Octubre de 2018; **Línea 2 (importes satisfechos por licencia municipal de actividad, costes de participación en ferias o eventos de promoción y de intereses abonados por operaciones financieras):** Ayudas a favor de empresas y comercios de Iznájar cuando el hecho imponible subvencionable haya tenido lugar en el periodo comprendido entre el 1 de Noviembre de 2017 y hasta 31 de Octubre 2018 y **Línea 3 (rehabilitación y/o reforma) de viviendas y edificios en núcleo principal); Línea 4 (ayuda para alquiler de viviendas para jóvenes).**

EXAMINADA la documentación obrante en el expediente de su razón, las normas que resultan de aplicación y las atribuciones que correspondan, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- CONCEDER las subvenciones previstas en el Programa «Iznájar Emprende» 2018 de conformidad con los requisitos y documentación obrante en el expediente nº ref 1909/2018 de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº ORDEN	DNI	IMPORTE	1-A	1-B	1-C	2-A	2-B	2-C	3A	4A
1	25328316G	2.894,64 €	1.750,00 €		1.000,00 €	0,00 €		144,64 €		
2	50607421-S	579,75 €						579,75 €		
3	39695913Y	1.436,40 €	1.200,00 €				50,00 €	186,40 €		
4	B56037831	300,00 €			300,00 €					
5	34026883Q	99,75 €						99,75 €		
6	50606480V	117,98 €						117,98 €		
7	B56059827	1.937,28 €		1.500,00 €		201,90 €		235,38 €		
8	50605612T	1.499,69 €	1.200,00 €			50,00 €		249,69 €		
9	F14011480	1.000,00 €						1.000,00 €		

10	B14069512	2.000,00 €			1.000,00 €			1.000,00 €		
11	34019728Z	250,00 €			250,00 €					
12	51183134S	123,61 €						123,61 €		
13	79234028V	170,76 €						170,76 €		
14	B14872295	632,86 €						632,86 €		
15	50604590J	1.202,60 €				228,01 €		974,59 €		
16	79234049-S	467,80 €						467,80 €		
		14.713,12 €	4.150,00 €	1.500,00 €	2.550,00 €	529,91 €	0,00 €	5.983,21 €	0,00 €	0,00 €

Limites que establecen las Bases de la Convocatoria de 2018 por líneas (Partida presupuestaria número 241-470-01):

Límite de 15.000,00 euros / Sumas importes propuestos LÍNEA 1 (1-A+1-B+1-C) =	8.200,00 €
Límite de 5.000,00 euros / Sumas imp. propuestos medidas LÍNEA 2 (Medidas 2A+2B) =	529,91 €
Límite de 10.000,00 euros / Sumas importes propuestos LÍNEA 2 (Medida 2C) =	5.983,21 €
Límite de 10.000,00 € / Sumas import. Propuestos LÍNEA 3 (Medida 3-A) =	0,00 €
0,00 € / Sumas import. Presupuestos LÍNEA 4 (Medida 4-A)=	0,00 €
TOTALES PROPUESTOS =	14.713,12 €

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

Tercero.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.»

Sin que se hubieren registrado intervenciones, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: «Primero.- CONCEDER las subvenciones previstas en el Programa «Iznájar Emprende» 2018 de conformidad con los requisitos y documentación obrante en el expediente nº ref 1909/2018 de acuerdo con el siguiente detalle:**

Nº ORDEN	DNI	IMPORTE	1-A	1-B	1-C	2-A	2-B	2-C	3A	4A
1	25328316G	2.894,64 €	1.750,00 €		1.000,00 €	0,00 €		144,64 €		
2	50607421-S	579,75 €						579,75 €		
3	39695913Y	1.436,40 €	1.200,00 €			50,00 €		186,40 €		
4	B56037831	300,00 €			300,00 €					
5	34026883Q	99,75 €						99,75 €		
6	50606480V	117,98 €						117,98 €		
7	B56059827	1.937,28 €		1.500,00 €		201,90 €		235,38 €		
8	50605612T	1.499,69 €	1.200,00 €			50,00 €		249,69 €		
9	F14011480	1.000,00 €						1.000,00 €		
10	B14069512	2.000,00 €			1.000,00 €			1.000,00 €		
11	34019728Z	250,00 €			250,00 €					

12	51183134S	123,61 €					123,61 €			
13	79234028V	170,76 €					170,76 €			
14	B14872295	632,86 €					632,86 €			
15	50604590J	1.202,60 €			228,01 €		974,59 €			
16	79234049-S	467,80 €					467,80 €			
		14.713,12 €	4.150,00 €	1.500,00 €	2.550,00 €	529,91 €	0,00 €	5.983,21 €	0,00 €	0,00 €

Limites que establecen las Bases de la Convocatoria de 2018 por líneas (Partida presupuestaria número 241-470-01):

Límite de 15.000,00 euros. / Sumas importes propuestos LÍNEA 1 (1-A+1-B+1-C) =	8.200,00 €
Límite de 5.000,00 euros. / Sumas imp. propuestos medidas LÍNEA 2 (Medidas 2A+2B) =	529,91 €
Límite de 10.000,00 euros. / Sumas importes propuestos LÍNEA 2 (Medida 2C) =	5.983,21 €
Límite de 10.000,00 €. / Sumas import. Propuestos LÍNEA 3 (Medida 3-A) =	0,00 €
0,00 € , / Sumas import. Presupuestos LÍNEA 4 (Medida 4-A)=	0,00 €
TOTALES PROPUESTOS =	14.713,12 €

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes. **Tercero.-** Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.»

6.3.- GEX 1363/2017.- Convocatoria pública de concesión de subvenciones dentro del programa Municipal “Iznájar Emprende” durante el ejercicio 2017.-

Por el Señor Alcalde y Presidente se solicita se dé cuenta del expediente (nº ref. 1363/2017) que se tramita para la concesión de Ayudas dentro del Programa «Iznájar Emprende» 2017 para que se proceda a resolver lo oportuno de conformidad con la siguiente propuesta:

«**ATENDIDO** que en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2017 y de conformidad con la Memoria Justificativa redactada por la Presidencia, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Ayudas dentro del marco del Programa «Iznájar Emprende» para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva y,

RESULTANDO que dicha acción subvencional consiste en la articulación de medidas de apoyo a la actividad emprendedora y fomento del empleo a favor de las actividades económicas, empresas y comercios de Iznájar, todo lo cual es conforme a la 17ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en vista de lo cual se insertó Anuncio en el tablón de edictos de la Corporación precisándose que las instancias deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento hasta el día 15 de noviembre de 2018, en el modelo que se adjunta como Anexo I a las Bases de la Convocatoria.

RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 241.470.01 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

RESULTANDO que finalizado el plazo por parte de los técnicos municipales se procede a baremar de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases las solicitudes presentadas, acompañando al Expediente la correspondiente Propuesta técnica que será estudiada y analizada por la correspondiente Comisión Informativa Municipal.

RESULTANDO que en fecha 13 de diciembre de 2017, se reúne la Comisión citada con el fin de analizar la propuesta presentada por los técnicos a fin de que se eleve la misma a la Junta de Gobierno Local que resolverá lo que proceda.

CONSIDERANDO que la Legislación aplicable al asunto es la siguiente: **1)** Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; **2)** Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; **3)** Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; **4)** Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **5)** El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones. **6)** La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. **7)** La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONSIDERANDO que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

CONSIDERANDO que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que según la fundamentación jurídica expuesta en el expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dicho programa municipal de subvenciones afecta al ejercicio por parte de este Ayuntamiento de una actividad de fomento, que como tal materia no está atribuida como competencia propia las entidades

locales aunque a la vista de lo previsto en el artículo 2.3 y 2.4 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la LRSAL, se entiende que por parte de este Ayuntamiento se podrá seguir desarrollando la actividad de fomento que se venía llevando a cabo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL, - dado que este programa municipal de subvenciones «Iznájar Emprende» venía incluyéndose en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal que se incluye en los presupuestos anuales de esta Entidad Local desde hace al menos diez años- previa valoración por parte de este Ayuntamiento de que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público y de que dicha actividad cuenta con financiación propia.

CONSIDERANDO que a tenor de las Bases aprobadas, las medidas de fomento consisten fundamentalmente en: **Línea 1 (de inicio de actividad y contrataciones):** Apoyo a actividades económicas que hayan iniciado su actividad económica* en el periodo comprendido entre el día 1 de Noviembre de 2016 y el 31 de Octubre de 2017; **Línea 2 (importes satisfechos por licencia municipal de actividad, costes de participación en ferias o eventos de promoción y de intereses abonados por operaciones financieras):** Ayudas a favor de empresas y comercios de Iznájar cuando el hecho imponible subvencionable haya tenido lugar en el periodo comprendido entre el 1 de Noviembre de 2016 y hasta 31 de Octubre 2017 y **Línea 3 (rehabilitación y/o reforma) de viviendas y edificios en núcleo principal).**

EXAMINADA la documentación obrante en el expediente de su razón, las normas que resultan de aplicación y las atribuciones que correspondan, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- CONCEDER las subvenciones previstas en el Programa «Iznájar Emprende» 2017 de conformidad con los requisitos y documentación obrante en el expediente nº ref 1363/2017 de acuerdo con el siguiente detalle:

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

Tercero.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.»

Sin que se hubieren registrado intervenciones, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Primero.- CONCEDER** las subvenciones previstas en el Programa «Iznájar Emprende» 2017 de conformidad con los requisitos y documentación obrante en el expediente nº ref 1363/2017 de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº ORDEN	DNI	IMPORTE	1-A	1-B	1-C	2-A	2-B	2-C	3-A
1	80149437-A	0,00 €							
2	B14069512	2.100,00 €			500,00 €		600,00 €	1.000,00 €	

3	34010321Z	70,77 €								70,77 €
4	50613212-X	1.750,00 €	1.750,00 €							
5	50607421-S	572,74 €								572,74 €
6	50613809D	877,12 €								877,12 €
7	50606480V	141,82 €								141,82 €
8	79234022B	1.200,00 €	1.200,00 €							
9	34026883Q	276,82 €				222,09 €				54,73 €
10	79234049-S	497,46 €								497,46 €
11	79234028V	296,22 €								296,22 €
12	48868937D	220,04 €								220,04 €
13	B14872295	627,40 €								627,40 €
14	16288250H	1.500,00 €	1.200,00 €		250,00 €	50,00 €				
		10.130,39 €	4.150,00 €	0,00 €	750,00 €	272,09 €	600,00 €	4.358,30 €		

Límite de **30.000,00 euros**. / Sumas importes propuestos LÍNEA 1 (1-A+1-B+1-C) = **4.900,00 €**
Límite de **8.000,00 euros**. / Sumas imp. propuestos medidas LÍNEA 2 (Medidas 2A+2B) = **872,09 €**
Límite de **14.000,00 euros**. / Sumas imports propuestos LÍNEA 2 (Medida 2C) = **4.358,30 €**
Límite de **15.000,00 €**. / Sumas import. Propuestos LÍNEA 3 (Medida 3-A) = **0,00 €**

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes. **Tercero.-** Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.»

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Presidente
Fdo.: Lope Ruíz López

La Secretaria-Interventora
Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho